ORDENANZA Nº 4.237.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese el artículo 84 bis a la ordenanza Nº 3.713/06 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 84 bis.- Los aspirantes a licencias definitivas, perderán esa condición y procederá la caducidad del trámite respectivo, si incumplieren las disposiciones de la presente, y lo establecido por la ordenanza Nº 4.187/10, que prevé como sanción la caducidad de la licencia.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2010.